

dictados del Estado. En estos términos, el intercambio más simple y la elección individual, son el centro neurálgico de todo su aparato analítico.

Juan Luis GONZÁLEZ ALCÁNTARA
 BUEN LOZANO, Néstor de, *Razón de Estado y justicia social*, México, Porrúa, 1991, 224 pp.

El doctor Néstor de Buen es ampliamente conocido tanto en el foro como profesional experto en derecho del trabajo; al igual que en las aulas universitarias por su larga trayectoria docente y académica; su obra es consultada y comentada por los especialistas de la materia, porque es actual y está bien documentada.

En esta ocasión, el autor da a la estampa diez trabajos sobre temas diversos. Algunos de ellos ya han sido presentados en diferentes fechas y eventos.

En esta selección de ensayos, destacan los siguientes temas:

1. Concertación social

El doctor De Buen señala que estos aspectos son el resultado de la renuncia consciente que el Estado hace de su facultad de decidir, para delegarla a una instancia difícil de acuerdo tripartito. Expone algunos antecedentes históricos en Europa y México, para indicar después las condiciones según las cuales los sectores obrero, empresarial y gubernamental han concertado tales compromisos, de donde concluye que por la falta de democracia sindical, representatividad, poder de convocatoria e idioma entendible, no puede haber concertación social. Aunque haya pactos, éstos son ajenos y repudiados por los trabajadores, pues se deben a la sumisión incondicional de los líderes (por lo mismo censurables) a los actos del Estado.

En otra parte, se ocupa del desempleo y sus causas. Al respecto manifiesta que al empresario no le agrada establecer una relación permanente de trabajo; por el contrario, en la experiencia de otros países, en los que ha desaparecido la figura de la estabilidad en el empleo (que nuestra legislación actual sigue conservando), el volumen de desempleados es menor.

Las fórmulas de "flexibilización" en lo referente a la celebración y duración de las relaciones de trabajo han tenido una relativa eficacia

—según el autor— en Francia y España. Ante el desempleo, la crisis y la inflación, la respuesta ha sido la concertación social, pero ésta no ha sido un remedio para el desempleo, al menos en forma directa.

Al referirse a los sujetos de la concertación social: gobierno, empresarios y trabajadores, opina que el empresario no tiene inconveniente en aceptarla, porque le beneficia, las ganancias son generosas, se controlan los salarios y se atenúan los conflictos. Para los trabajadores significa restricciones a sus derechos y además implica, de hecho, la cancelación de una de las características principales del derecho del trabajo, esto es, la posibilidad de que las partes sociales encuentren su propio camino para el establecimiento de condiciones de trabajo adecuadas a sus necesidades y a las posibilidades de las empresas.

2. Reformas a la ley, crisis y perspectivas del derecho del trabajo

El doctor De Buen redactó esta ponencia, que fue leída en la Cámara de Diputados, ante la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en ocasión de las audiencias públicas realizadas para discutir el tema de "Reformas al artículo 123 constitucional y la Ley Federal del Trabajo" (agosto de 1989).

En ella expone, entre otros puntos de vista, la necesidad de sustituir el espíritu tutelar de la actual Ley; acepta los retos de la modernización, pero sostiene que no debe perderse de vista la reclamación permanente de justicia social; recomienda modificar el concepto de trabajador de confianza; propone algunas modalidades en la contratación individual y colectiva. En cuanto a las relaciones individuales piensa lo siguiente:

- 1) Debe establecerse la semana de cuarenta horas, con un límite de diez horas diarias, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad.
- 2) Suprimir la mayoría de los días de descanso obligatorio.
- 3) Fijar quince días hábiles como periodo mínimo de vacaciones, y el pago de una prima de vacaciones equivalente, por lo menos, al cien por ciento del salario de los días de vacaciones.
- 4) Promover prestaciones de previsión social, libres de impuesto.
- 5) Establecer una flexibilidad absoluta en la adscripción de los trabajadores a turnos o departamentos diversos.
- 6) Regular la obligatoriedad para ambas partes de la capacitación y el adiestramiento, siempre por medio de los convenios colectivos; suprimir el ascenso por antigüedad.
- 7) Premiar la antigüedad de los trabajadores mediante incentivos en efectivo; determinar con claridad el cómputo de antigüedad e incorporar la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia referida al pago de la prima de antigüedad.

Respecto de las relaciones colectivas de trabajo, se pronuncia por: a) suprimir el registro de las organizaciones sindicales y la "toma de nota" de sus mesas directivas; b) la creación de comités de empresas elegidos democráticamente, por un tiempo determinado; sugiere tomar en cuenta el modelo español; c) la celebración de los pactos normativos de condiciones de trabajo con obligatoriedad para trabajadores y patrones; d) prohibir absolutamente las cláusulas de exclusión, y otros aspectos de carácter procesal, que según el autor deberían ser reformadas oyendo a las partes involucradas en el proceso productivo.

En lo tocante a las perspectivas, el autor no presagia buenos augurios, después de un análisis a los principios que inspiraron al derecho del trabajo y sus fines. La crisis de la economía mundial y las posibles soluciones a la misma, han llevado al derecho del trabajo a un visible cambio de tendencias. Habrá más cambios, sin duda alguna. Y será necesario hacer del viejo derecho nuevo, como se le llamaba a principios de siglo, un derecho renovado.

3. Razón de Estado y justicia social

En este estudio el autor hace notar que entre la justicia social y el Estado se ha interpuesto un personaje tenebroso: la economía, que condiciona las conductas y rompe violentamente con el espíritu social. De Buen observa que el estado social de derecho vive una época precaria, por la "nueva razón de Estado", que conduce al país por la senda del neoliberalismo, las viejas estructuras del derecho social declinan, por la vía de la reforma o de la "razón de Estado", lo que no se puede —concluye el autor— es volver al reino del egoísmo, idea con la cual coincidimos.

En suma, esta obra y su interesante contenido son un valioso aporte a la bibliografía laboral mexicana —que mantiene su fuerza y vigor— por medio de los autores que, como De Buen, prefieren estar, más que a la moda, a la última verdad...

José Manuel LASTRA LASTRA

CAMACHO, Luis, *El delito informático*, Madrid, Gráficas Cóndor, 1987, 162 pp.

La primera advertencia que nos hace el autor es que no se trata de un libro jurídico, sino de uno más de los largos informes que como consultor